

Gobierno del Estado de Nuevo León

Programas y Fondos Federales en el Estado de Nuevo León

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-19000-04-1137-2018

1137-DS-GF

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional y Minero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	371,346.9
Muestra Auditada	371,346.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ministraron al Gobierno del Estado de

Nuevo León por un importe de 371,346.9 miles de pesos con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para ejecutar 155 proyectos de infraestructura que generaron 162 contratos de obras públicas, de los cuales 27 fueron realizados por el estado y 135 por los municipios.

Sobre el particular, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se realizaron pruebas de cumplimiento a nueve contratos de obras públicas, con un importe contratado de 55,347.2 miles de pesos que representó el 73.9 % de los 74,893.0 miles de pesos, que la CONAGUA y la SEDATU ministraron al Gobierno del Estado de Nuevo León para la realización de los proyectos de infraestructura a su cargo.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa / Fondo	Contratos		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana)	26	8	73,335.2*	54,037.4	73.7
Proyectos de Desarrollo Regional					0.0
Infraestructura a cargo del estado	0	0	0.0	0.0	0.0
Infraestructura a cargo de diversos municipios	135	0	296,453.9	0	0.0
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	1	1	1,557.8*	1,309.8	84.1
Totales	162	9	371,346.9	55,347.2	14.9

FUENTE Gobierno del Estado de Nuevo León, las secretarías de Finanzas y Tesorería General del Estado y de Infraestructura, y los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada (I.P.D.), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Importes que suman el monto de los proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León por un total de 74,893.0 miles de pesos, de los que se seleccionaron para revisión 55,347.2 miles de pesos que representan el 73.9 % del total de los proyectos de infraestructura mencionados.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Nuevo León para proyectos de infraestructura con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) y los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) fueron administrados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y por los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de esa entidad federativa y contratados, ejecutados y pagados por la Secretaría de Infraestructura y por dichos Servicios del Gobierno del Estado de Nuevo León.

La primera ministración de recursos de los programas y fondos en revisión se efectuó en mayo de 2017 y la última en enero de 2018; y la entrega más tardía se presentó en PROAGUA (vertiente Urbana), que recibió la totalidad de los recursos el 19 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDO
(Miles de pesos)

Fondo/Programa	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del fondo o programa
PROAGUA Apartado Urbano	01/06/17	25,322.5		
	29/06/17	2,154.9		
	12/07/17	11,370.0		
	03/08/17	7,000.0		
	04/09/17	6,402.8		
	07/11/17	3,273.9		
	15/11/17	811.1		
	04/01/18	9,500.0		
	19/01/18	7,500.0		
Subtotal		73,335.2	73,335.2	31/03/18
Programa de Desarrollo Regional	24/05/17	64,265.6		
	30/06/17	64,265.6		
	26/06/17	3,690.0		
	31/08/17	2,767.5		
	30/11/17	2,767.5		
	31/07/17	4,942.9		
	10/10/17	3,707.1		
	30/11/17	3,707.1		
	31/08/17	10,538.7		
	31/10/17	7,903.8		
	30/10/17	7,903.8		
	31/10/17	44,716.7		
	30/11/17	44,716.7		
	29/12/17	30,560.9		
Subtotal		296,453.9	296,453.9	30/04/18
Fondo Minero	21/09/16	389.4		
	14/09/17	1,168.4		
Subtotal		1,557.8	1,557.8	CONCLUIDO
Total		371,346.9	371,346.9	

FUENTE: Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana)

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por medio de la CONAGUA, autorizó al Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en su carácter de ejecutor y órgano rector estatal, una cartera de 19 proyectos con una participación de recursos federales de 73,335.2 miles de pesos; recursos que fueron ministrados en nueve exhibiciones: el 1 y 29 de junio, 12 de julio, 3 de agosto, 4 de septiembre, 7 y 15 de noviembre de 2017, y 4 y 19 de enero de 2018, a la cuenta específica y exclusiva abierta por esa Institución Pública Descentralizada.

El importe total ministrado por 73,335.2 miles de pesos de recursos federales para la ejecución de las obras de infraestructura autorizadas se comprometió en su totalidad mediante 26 contratos de obras públicas formalizados en mayo, junio y diciembre de 2017; y a la fecha de la revisión (marzo de 2018) se reportó un importe ejercido de 46,459.3 miles de pesos, que correspondió al 63.4% de los recursos comprometidos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron ocho contratos de obras públicas que se presentan a continuación.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)			
Número de contrato	Objeto	Importe contratado (recursos estatales y Federales)	Participación federal (50.0%)
SADM-APAU-06-2017-C	Construcción de 1,285 metros lineales (m.l.) de línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres, en el tramo III del CAD. 4+105 al 4+900 y tramo IV del CAD. 5+470 al 5+960 con tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36", en el municipio de Juárez, N.L.	8,071.6	4,035.8
SADM-APAU-07-2017-C	Construcción de 1,210 m.l. de la línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres, en el tramo V del CAD. 6+100 al 6+330 y tramo VI del CAD. 8+020 al 9+000, con tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36", en el municipio de Juárez, N.L.	12,861.3	6,430.7
SADM-APAU-08-2017-C	Construcción de 1,350 m.l. de la línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres, en el tramo VII del CAD.9+000 al 10+350, con tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36", en el municipio de Juárez, N.L.	18,907.9	9,454.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número de contrato	Objeto	Importe contratado (recursos estatales y Federales)	Participación federal (50.0%)
SADM-APAU-09-2017-C	Construcción de 1,308 m.l. de la línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres, en el tramo VIII del CAD.4+900 al 5+470 y CAD 10+350 al 11+088, con tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36", en el municipio de Juárez, N.L.	14,349.1	7,174.6
SADM-APAU-10-2017-C	Reubicación de red de agua potable 1ª. etapa con 2,040 m.l. de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul, rd-25 de 4" ø; 820 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) c900 hidráulico azul, RD-25 de 6" ø; 885 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) C900 hidráulico azul, RD-25 de 8" ø; 470 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) c900 hidráulico azul rd-25 de 10" ø, con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y 129 tomas domiciliarias. en la colonia Nueva Castilla, en el Municipio de Escobedo, N.L.	6,108.9	3,054.5
SADM-APAU-12-2017-I	Introducción de red de agua potable de 486 m.l. de tubería de PVC C900, RD 25 de 6" de diámetro, 1,096 m.l. de tubería de PVC, C900 rd 25 de 4" de diámetro y 265 tomas domiciliarias, en la colonia Alianza la Realidad, en el municipio de Monterrey, N.L.	2,681.8	1,340.9
SADM-APAU-14-2017-C	Construcción de estación de bombeo de agua potable con equipamiento mecánico, eléctrico y obra civil, cuarto de control para 15 lps., alimentación al cárcamo de bombeo con tubería de 254 mm (10") de diámetro y una longitud de 90 metros, red de agua potable de 700 m.l. de tubería de acero al carbón de 4" ø, 1,400 m.l. de tubería de acero al carbón de 6" ø y 115 tomas domiciliarias, en Alfonso Reyes y Raúl Chapa Zárate, colonia Cerro de la Campana, en el municipio de Monterrey, N.L.	11,943.2	5,971.6
SADM-APAU-18J-2017	Diseño hidráulico de 24 circuitos de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de Monterrey, incluye construcción de caja de registro, modulación de presiones en 24 circuitos, así como cualquier circunstancia que se requiera para el cumplimiento de los trabajos a desarrollar.	33,150.5	16,575.3
Total		108,074.3	54,037.4

FUENTE: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (marzo de 2018) se concluyeron los contratos núms. SADM-APAU-07-2017-C y SADM-APAU-08-2017-C y seis continuaban en proceso de ejecución, con rangos de avance de entre el 36.0% y 80.0%, en virtud de que el plazo de término del programa se fijó para el 30 de marzo de 2018.

Proyectos de Desarrollo Regional (Infraestructura Social en el Estado de Nuevo León)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Nuevo León suscribieron seis convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales con cargo a los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) de 2017, los cuales se formalizaron durante el año de estudio y los recursos asignados se ministraron en su totalidad a diversos municipios de esa entidad federativa, como se detalla a continuación.

DISPERSIÓN DE RECURSOS

(Miles de pesos)

Convenio PDR	Fecha de formalización	Ministración de recursos	Monto	Destino
PDR-1	17/04/17	may-jun de 2017	128,531.2	42 proyectos de infraestructura municipal.
PDR-2	19/05/17	jun-ago-nov de 2017	9,225.0	14 proyectos de infraestructura municipal.
PDR-3	27/06/17	jul-oct-nov de 2017	12,357.1	12 proyectos de infraestructura municipal.
PDR-4	16/08/17	ago-oct-nov de 2017	26,346.1	36 proyectos de infraestructura municipal.
PDR-5	10/10/17	oct-nov de 2017	89,433.6	25 proyectos de infraestructura municipal.
PDR-6	19/12/17	dic de 2017	<u>30,560.9</u>	<u>6</u> proyectos de infraestructura municipal.
Total			296,453.9	135 proyectos de infraestructura municipal.

FUENTE: Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tabla elaborada con base en los convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales y las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León a los diversos municipios del estado.

Los recursos asignados al estado de Nuevo León mediante los seis convenios suscritos por un total de 296,453.9 miles de pesos se destinaron a obras de infraestructura a cargo de diversos municipios respecto, de lo cual únicamente se verificó la ministración de los recursos tanto del Gobierno del Estado de Nuevo León como a sus municipios.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU), en su carácter de mandante del Fondo Minero, instruyó al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), para que realizara la ministración de los recursos de dicho fondo destinados al estado de Nuevo León a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de ese estado mediante dos ministraciones: la primera en septiembre de 2016 por un importe de 389.4 miles de pesos y la segunda en septiembre de 2017 por 1,168.4 miles de pesos, para sumar un total de 1,557.8 miles de pesos.

El importe total ministrado por 1,557.8 miles de pesos se destinó para la ejecución de un contrato de obra pública aprobado por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Nuevo León en la sesión del 24 de marzo de 2017, en el cual se comprometieron recursos por 1,309.8 miles de pesos, por lo que resulta un importe no

comprometido por 248.0 miles de pesos y un monto ejercido de 1,309.8 miles de pesos, que corresponde al total de los recursos comprometidos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisó el contrato de obra pública en comento, conforme a lo siguiente:

CONTRATO REVISADO		
(Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
1612050	Remodelación del Hospital General del municipio de Galeana, Nuevo León.	1,309.8

FUENTE: Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Infraestructura, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada a la fecha de revisión (marzo de 2018), el contrato de obra pública celebrado y ejecutado al amparo del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) se encontraba concluido.

Resultados

1. Con la revisión de los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) asignados al Gobierno del Estado de Nuevo León, se constató que del importe ministrado por 73,335.2 miles de pesos, el cual se comprometió en su totalidad mediante 26 contratos de obra pública, los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. reportó al 28 de febrero de 2018 un importe ejercido de 46,459.3 miles de pesos que corresponden a los recursos federales de dicho programa, por lo que, de conformidad con el oficio núm. BOO.811.06.02.-0677 (17) del 20 de diciembre de 2017 suscrito por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que establece como fecha límite para ejercer los recursos del programa al 30 de marzo de 2018 y de acuerdo con los programas de obra de los contratos, a esa fecha existe un atraso considerable en la ejecución de los trabajos y un saldo pendiente por ejercer de 26,876.0 miles de pesos que equivale al 36.6% de los recursos ministrados, que en caso de no comprobar su ejercicio al 30 de marzo de 2018 deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) junto con los intereses generados a la fecha de su recuperación. Cabe mencionar que, mediante el oficio núm. SADM-DC-0062-18 del 2 de marzo de 2018, la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo la autorización de un nuevo incremento del plazo para la conclusión del programa para el 30 de junio de 2018, sin que a la fecha de la revisión (marzo de 2018) se haya recibido respuesta por parte de ese Instituto Público Descentralizado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DCAOP-0390/2018 del 16 de abril de 2018, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. SADM-CON-04-0040-18 del 16 de abril de 2018, con el cual el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) envió la cédula de atención de los resultados con la que informó que por los atrasos existentes en los contratos formalizados al amparo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) de 2017, ocasionados por la complejidad y la magnitud de las obras, los equipos y sus componentes especiales, los SADM solicitaron a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la ampliación del plazo para concluir las obras del PROAGUA de 2017 a más tardar el 30 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 7, numeral 7.7.2, párrafo tercero, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, el cual fue autorizado por el Organismo de Cuenca Río Bravo mediante el oficio núm. BOO.811.06.02.-0243(18) del 28 de marzo de 2018; asimismo, indicó que el cierre administrativo de los contratos, la elaboración de finiquitos, el pago de estimaciones y la elaboración de actas de entrega recepción se realizará dentro de los términos del artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y una vez concluidas dichas acciones presentará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo al cierre definitivo del PROAGUA de 2017, mismo argumento se confirmó mediante el oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18 del 7 de mayo de 2018 suscrito por el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., el cual se envió como anexo al oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 3 de mayo de 2018 suscrito por el Director de Control y Auditoría de Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, y se precisó que los contratos pertenecientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) continúan ejecutándose al amparo de la prórroga otorgada para el 30 de junio de 2018 por la CONAGUA.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF concluye como atendida parcialmente la observación, en virtud de que, si bien es cierto que mediante el envío del oficio núm. BOO.811.06.02.-0243(18) del 28 de marzo de 2018, se comprobó que la CONAGUA otorgó a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. una prórroga para concluir a más tardar el 30 de junio de 2018, las obras formalizadas al amparo de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) apartado Urbano (APAU) de 2017, también lo es que ése Instituto Público Descentralizado debe acreditar que los recursos de dicho programa se ejercieron en cumplimiento de la prórroga autorizada por la CONAGUA; y una vez concluidas las obras deberá presentar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos o, en su caso, la que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos junto con los rendimientos financieros generados al cierre de la cuenta específica que administra los recursos del PROAGUA de 2017.

2017-A-19000-04-1137-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 26,875,960.33 pesos (veintiséis millones

ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 33/100 m.n.), por concepto de los recursos ejercidos al amparo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-APAU) de 2017, de conformidad con la prórroga autorizada por la CONAGUA, para concluir las obras a más tardar el 30 de junio de 2018 o, en su caso, la que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos a esa fecha, junto con los rendimientos financieros generados al cierre definitivo de la cuenta específica que administra los recursos del PROAGUA-APAU de 2017.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-07-2017-C, SADM-APAU-08-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I y SADM-APAU-14-2017-C, formalizados al amparo de los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), se observó que los anticipos otorgados no fueron puestos a disposición de las contratistas con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, toda vez que éstos se otorgaron 19, 30 y 154 días posteriores a las fechas de inicio de las obras pactadas en los contratos referidos, lo que originó que se difirieran los plazos contractuales y se ajustaran los programas de ejecución convenidos, para terminar en el año de 2018 y no en 2017 como se tenía contemplado originalmente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18 del 7 de mayo de 2018, suscrito por el Director de Control y Auditoría de Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 3 de mayo de 2018, con el cual el Contralor Interno de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) envió la cédula de atención de los resultados con la que aclaró que los diferimientos en la entrega del anticipo se realizaron en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que en algunos contratos se presentó cierta problemática administrativa que tuvo que ver con la revisión de las fianzas, incluidas las autorizaciones y la gestión de firmas por parte de SADM que ocasionaron la reprogramación del inicio de los trabajos; sin embargo, en el proceso de mejora continua en que se encuentran los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., se le solicitó a las áreas involucradas en dicho proceso, que revisen las etapas y los tiempos para realizar los ajustes necesarios y posibles, a fin de poner los anticipos a disposición de los contratistas antes de la fecha de inicio pactada en los contratos. Asimismo, se manifestó que en cumplimiento de la recomendación, la Dirección de Ingeniería de SADM emitió el memorándum núm. ME-ING-0417-18 de fecha 25 de abril de 2018, con el cual se instruyó a la Gerencia de Control de Obras para que lleve a cabo la revisión del proceso de liberación de anticipos en coordinación con las áreas involucradas y se ajuste a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum núm. ME-ING-0417-18 del 25 de abril de

2018, con el que se instruyó a la Gerencia de Control de Obras de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que lleve a cabo la revisión del proceso de liberación de anticipos de los contratos en coordinación con las áreas involucradas y cumpla con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. En la revisión de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-07-2017-C y SADM-APAU-08-2017-C, formalizados al amparo de los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), se observó que mediante los oficios núms. Of. SADM-ING-1758-17; Of. SADM-ING-1759-17 y Of. SADM-ING-1761-17, todos de fecha 20 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., solicitó la aplicación del factor de actualización del ajuste de precios a la baja por montos de 8.8 miles de pesos en el primer contrato, 29.3 miles de pesos en el segundo y 22.3 miles de pesos en el tercero, por la diferencia en el costo del insumo de la resina de polietileno, sin que a la fecha de la revisión (marzo de 2018) dichos importes hubiesen sido ajustados y aplicados; asimismo, se comprobó que para el caso de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C y SADM-APAU-12-2017-I la dependencia citada no solicitó el mencionado ajuste de precios a la baja por la diferencia en el costo del insumo de la resina de polietileno.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18 del 7 de mayo de 2018, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 3 de mayo de 2018, con el cual el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. remitió copia de la cédula de atención de los resultados, con la que anexó la evidencia documental para acreditar que se aplicaron los factores de ajustes a la baja en los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-07-2017-C y SADM-APAU-08-2017-C, por montos de 10.2 miles de pesos, 33.9 miles de pesos y 25.9 miles de pesos, IVA incluido, respectivamente; asimismo informó que en los contratos obras públicas núms. SADM-APAU-09-2017-C y SADM-APAU-12-2017-I, también se aplicó el ajuste de precios a la baja por la diferencia en el costo del insumo de la resina de polietileno por montos de 13.3 miles de pesos y 9.5 miles de pesos, IVA incluido, importes que fueron depositados por las contratistas de cada uno de los contratos a la cuenta que administra los recursos del PROAGUA-APAU de 2017 a nombre de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM), y como soporte entregó los memorándums de instrucción de la Dirección de Ingeniería a la Dirección de Finanzas (ambas de los SADM), para el ingreso de los montos señalados, los recibos de ingreso de cada uno de los importes, las fichas de depósito y el estado financiero de la cuenta.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó que aplicó la recuperación de un importe total de 92.8 miles de pesos por el ajuste de costos a la baja por

la diferencia en el costo del insumo de la resina de polietileno, importe que se integra por montos parciales de 10.2 miles de pesos, 33.9 miles de pesos, 25.9 miles de pesos, 13.3 miles de pesos y 9.5 miles de pesos, IVA incluido, en los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-07-2017-C, SADM-APAU-08-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C y SADM-APAU-12-2017-I, mediante los recibos de ingreso de cada uno de los importes, las fichas de depósito y el estado financiero de la cuenta que administra los recursos del PROAGUA-APAU de 2017 a nombre de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM).

4. En la revisión de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I, SADM-APAU-14-2017-C y SADM-APAU-18J-2017-I, formalizados al amparo de los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) de 2017, se observó que, a la fecha de la revisión (marzo de 2018), los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. no aplicó las retenciones por un total de 485.8 miles de pesos o, en su caso, las penas convencionales correspondientes por el incumplimiento de las fechas críticas establecidas en los programas de ejecución general de los trabajos de los contratos referidos, toda vez que en el oficio núm. BOO.811.06.02.-0677 (17) del 20 de diciembre de 2017 suscrito por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se estableció como fecha límite para ejercer los recursos del programa el 30 de marzo de 2018. Cabe mencionar que mediante el oficio núm. SADM-DC-062-18 del 2 de marzo de 2018, la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo la autorización de un nuevo incremento del plazo para la conclusión del programa para el 30 de junio de 2018, sin que a la fecha de la revisión (marzo de 2018) se haya recibido respuesta por parte de ese Instituto Público Descentralizado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada por medio del oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 7 de mayo de 2018 envió la copia del oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18 de fecha 3 de mayo de 2018, mediante el cual el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) informó por medio de una cédula de atención de los resultados finales que dado que se otorgó la primera prórroga autorizada por la CONAGUA para la conclusión de los trabajos al 30 de marzo de 2018, y en razón del nuevo incremento solicitado por los SADM a la CONAGUA para concluir las obras del Programa PROAGUA de 2017 a más tardar el 30 de junio de 2018, mismo que fue autorizado por el Organismo de Cuenca Río Bravo mediante el oficio núm. BOO.811.06.02.-0243(18) del 28 de marzo de 2018, resulta improcedente la aplicación de las penas convencionales por el atraso en los programas de trabajo establecidos, debido a que en el caso de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-12-2017-C y SADM-APAU-14-2017-C se solicitó a los contratistas la reprogramación de los trabajos, se revisaron las justificaciones y se formalizaron los convenios modificatorios de ampliación del plazo con las reprogramaciones respectivas, y como soporte envió los convenios modificatorios con su respectivos dictámenes técnicos que justifican los diferimientos de los plazos de los contratos de obras públicas referidos, y en el caso de los

contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-10-2017-C y SADM-APAU-18J-2017-I, informó que el plazo de conclusión del primero es al día 6 mayo de 2018, de conformidad con el convenio de diferimiento y del segundo al 30 de marzo de 2018, además, precisó que los contratos en cuestión continúan ejecutándose al amparo de la prórroga otorgada para el 30 de junio de 2018 por la CONAGUA.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación en virtud de que si bien es cierto que el Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el envío del oficio núm. BOO.811.06.02.-0243(18) del 28 de marzo de 2018, comprobó que la CONAGUA por medio del Organismo de Cuenca Río Bravo le otorgó una prórroga al 30 de junio de 2018 para concluir las obras formalizadas al amparo de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) apartado Urbano (APAU) de 2017, también lo es que a la fecha de vencimiento de dicha prórroga deberá presentar la documentación que acredite que los recursos de ese programa se ejercieron de conformidad con la reprogramación de los calendarios de ejecución incluidos en los convenios modificatorios de ampliación al plazo celebrados al amparo de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I, SADM-APAU-14-2017-C y SADM-APAU-18J-2017-I, o, en su caso, la documentación que comprueba la aplicación de las penas convencionales correspondientes a las contratistas con su respectivo reintegro a la Tesorería de la Federación, por el incumplimiento a dicha recalendarización.

2017-A-19000-04-1137-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 0.01 pesos (0 pesos 01/100 m.n.), por concepto de los recursos federales ejercidos al amparo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) de 2017, de conformidad con la programación y reprogramación de los calendarios de ejecución incluidos en los contratos y/o en los convenios modificatorios de ampliación al plazo celebrados al amparo de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I, SADM-APAU-14-2017-C y SADM-APAU-18J-2017-I o, en su caso proporcione la documentación que acredite la aplicación de las penas convencionales correspondientes a las contratistas con su respectivo reintegro a la Tesorería de la Federación por el incumplimiento a dicha recalendarización.

5. En la revisión de los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-08-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I y SADM-APAU-14-2017-C, formalizados al amparo de los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) de 2017, se observó que a la fecha de la revisión (marzo de 2018), existe un importe pendiente por amortizar de 8,931.8 miles de pesos, correspondiente a los anticipos otorgados para la ejecución de los contratos mencionados, que en caso de no comprobar que se hubiese liquidado totalmente en las estimaciones finales o que se realizaron los ajustes correspondientes en los finiquitos de las obras, se deberán reintegrar

como saldo pendiente por amortizar junto con los intereses generados a la fecha de su devolución, toda vez que el plazo de término de los contratos referidos se estableció a febrero de 2018, y se cuenta con una vigencia del PROAGUA-vertiente Urbana de 2017 al 30 de marzo de 2018, de conformidad con el oficio núm. BOO.811.06.02.-0677 (17) del 20 de diciembre de 2017 suscrito por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18 de fecha 7 de mayo de 2018 envió a la ASF la copia del oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 3 de mayo de 2018 mediante el cual el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. remitió copia de una cédula de atención de los resultados finales, con la que informó que los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-08-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I y SADM-APAU-14-2017-C continúan ejecutándose al amparo de la prórroga otorgada por el Organismo de Cuenca Rio Bravo, mediante el oficio núm. BOO.811.06.02.-0243(18) del 28 de marzo de 2018, para terminar las obras a más tardar el 30 de junio de 2018 y que una vez concluidos los trabajos se estará en condiciones de presentar la documentación que acredite la amortización total de los anticipos de los contratos observados por la ASF, por lo cual, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, esta entidad de fiscalización estará a la espera que concluida la vigencia del programa mencionado se informe si ya fueron amortizados los anticipos otorgados y se presente la documentación comprobatoria o, en su caso, se envíe la información que acredite los reintegros efectuados en favor de la Tesorería de la Federación de los saldos no amortizados.

2017-A-19000-04-1137-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 8,931,801.65 pesos (ocho millones novecientos treinta y un mil ochocientos un pesos 65/100 m.n.), por concepto de el importe de los anticipos no amortizados en los contratos de obras públicas núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-08-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I y SADM-APAU-14-2017-C, formalizados al amparo de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) de 2017 o, en su caso se acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación de los importes no amortizados a la fecha de conclusión del programa referido.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SADM-APAU-10-2017-C que ampara la reubicación de 2,040 metros lineales de tubería de la red de agua potable, se observó que para poder obtener el permiso de excavación e instalación de la tubería en común acuerdo con personal de Petróleos Mexicanos (PEMEX), los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D decidió realizar el cambio de la trayectoria original validada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de la tubería de agua potable de la calle Vía Granada a la calle Vía Castilla, debido a la existencia de tuberías de PEMEX de diferentes diámetros a todo lo largo de la obra,

buscando con ello evitar la instalación de protección catódica, con lo cual se incrementaría considerablemente el monto del contrato; sin embargo, para justificar dicho cambio únicamente se presentó la nota informativa núm. NI-JSC-006/2017 del 7 de septiembre de 2017, suscrita por el Supervisor de Obra de Infraestructura A, sin que los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., celebrara el convenio modificatorio respectivo con el dictamen técnico que incluye las razones fundadas y explícitas que justifica la determinación para realizar dicho cambio, ni presentaron la validación del cambio al proyecto por parte de la CONAGUA que ampara los beneficios descritos en la nota informativa antes citada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18 de fecha 7 de mayo de 2018, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 3 de mayo de 2018 mediante el cual el Contralor Interno de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. envió copia de una cédula de atención de los resultados finales con la que señaló que en relación a que no se realizó el Dictamen Técnico con las razones fundadas y explícitas que justifican el cambio de la trayectoria de la tubería establecida en los alcances del contrato de obra pública núm. SADM-APAU-10-2017-C, dicho cambio fue analizado y autorizado por personal de Petróleos Mexicanos (PEMEX) por ser la opción más conveniente, y al no incluir la protección catódica en las tuberías se evitó un gasto adicional que incrementaría considerablemente el costo del contrato; asimismo, manifestó que la Nota Informativa núm. NI-JSC-006/2017 se consolidó con el Dictamen Técnico que elaboraron las Gerencias de Proyectos y de Supervisión de la Dirección de Ingeniería de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D en conjunto con la paraestatal PEMEX, con el cual se ponen a consideración los antecedentes del proyecto original, la situación inicial de los trabajos, el análisis de las alternativas y los beneficios por la implementación de los cambios al proyecto original; adicionalmente, entregó el Convenio Modificatorio por diferimiento al plazo de ejecución original al 6 de mayo de 2017, que está cubierto por la prórroga otorgada por la CONAGUA para ejercer los recursos del PROAGUA de 2017 a más tardar el 30 de junio de 2018, solicitada por la complejidad y magnitud de las obras, y diversos cambios de proyecto como en este caso.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación en virtud de que si bien es cierto que el Gobierno del Estado de Nuevo León manifestó que la Nota Informativa núm. NI-JSC-006/2017 se consolidó con el Dictamen Técnico que elaboraron las Gerencias de Proyectos y de Supervisión de la Dirección de Ingeniería de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D en conjunto con la paraestatal PEMEX, con el cual se ponen a consideración los antecedentes del proyecto original, la situación inicial de los trabajos del contrato de obra pública núm. SADM-APAU-10-2017-C, el análisis de las alternativas y los beneficios por la implementación de los cambios al proyecto original, también lo es que no se envió el citado Dictamen Técnico, ni se celebró el Convenio Modificatorio que incluyera las razones fundadas y explícitas para justificar los cambios referidos, ya que el único Convenio que se envió con fecha del 6 de mayo de 2017 fue por el diferimiento al plazo original y no incluye cambios al proyecto, además, tampoco se acreditó la validación de dicho cambio por parte de la Comisión Nacional del Agua.

2017-A-19000-04-1137-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a sus áreas ejecutoras responsables de la supervisión de las obras públicas realizadas con los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana), a fin de que en el ámbito de su competencia invariablemente en los proyectos de infraestructura a su cargo que presenten cambios constructivos durante su ejecución, se celebren los convenios modificatorios respectivos con sus dictámenes técnicos que incluyan las razones fundadas y explícitas que justifiquen la determinación para realizar dichos cambios y presenten la validación de los mismos por parte de la CONAGUA.

7. En la revisión del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SADM-APAUR-14-2017-C que ampara la “Construcción de una estación de bombeo de agua potable con su equipamiento mecánico, eléctrico y obra civil...”, y cuyo periodo de ejecución se estableció del 17 de julio al 13 de diciembre de 2017, se observó que el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. no obtuvo previamente a la ejecución de los trabajos, los derechos de propiedad, incluyendo la expropiación del inmueble sobre el cual se ejecutaría la obra, toda vez que de acuerdo a las notas de bitácora núms. 3 y 5 de fechas 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, no se ha comprado el terreno ya que está en comodato con Obras Públicas, resultando con ello en atrasos considerables en la ejecución de los trabajos que a marzo de 2018 registran un avance físico del 32.2 % y financiero del 36.0 %; además, con la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada el 21 de marzo del 2018 por personal de la ASF y de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. se constató que sigue sin estar liberado el terreno donde se construirá la estación de bombeo que refiere el contrato en cuestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18, de fecha 7 de mayo de 2018, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 3 de mayo de 2018 mediante el cual el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) remitió copia de una cédula de atención de los resultados finales con la cual señaló que se llevaron a cabo las actividades previas para la adquisición de los derechos del terreno en donde se proyectó parte de la obra que se realiza al amparo del contrato de obra pública núm. SADM-APAUR-14-2017-C, el cual se seleccionó con base en las condiciones técnicas que requería el proyecto, tan es así que el 10 de agosto de 2017 mediante el oficio núm. SADM-ING-1040-17 el Instituto Público Descentralizado solicitó a la Dirección de Patrimonio del municipio de Monterrey, N. L., la autorización de ingreso al predio para dar inicio a la construcción de la estación de bombeo, sin embargo, el terreno se encontraba comprometido mediante comodato en favor del Estado de Nuevo León para fines propios de la Secretaría de Educación del estado y por ello, se iniciaron las gestiones necesarias ante dichas instancias a través de los oficios núms. SADM-ING-1516-17 y SADM-ING-1659-17 de fechas 25 de octubre y 24 de noviembre de 2017, dirigidos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación (DRMS) y de Patrimonio (DP) ambas del Gobierno del Estado; en respuesta,

mediante el oficio UR-12/208/17-18 del 13 de febrero de 2018 la DRMS otorgó el visto bueno para llevar a cabo la construcción de la obra, por lo que con el oficio núm. DRMS-4977/2017/18 de fecha 21 de marzo de 2018 se notificó a la Dirección de Patrimonio del Gobierno del Estado la superficie del terreno de 180 m2 autorizada para la construcción de la estación de bombeo, y esta a su vez informó de la anuencia a los SADM mediante el oficio núm. DP.0732.2018 del 9 de abril del 2018, razón por la cual esta última giró el oficio núm. SADM-ING-0636-18 de fecha 11 de abril del año 2018 con el que ratificó el interés que se tiene sobre el terreno a la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que se está en espera de la formalización de la autorización solicitada con anterioridad.

Asimismo, se informó que a la fecha, mediante acuerdo del Cabildo del Municipio de Monterrey se autorizó la ocupación del terreno, por lo que la Dirección del Centro Escolar contiguo al terreno facilitó el acceso al predio para que la empresa contratista inicie la ejecución de los trabajos de la estación de bombeo, al amparo de la prórroga otorgada mediante oficio número BOO.811.06.02.-0243 (18) de fecha 28 de marzo de 2018 por la Comisión Nacional del Agua que establece como fecha de conclusión de las obras a más tardar el 30 de junio de 2018, y para acreditar lo antes mencionado se envió el reporte fotográfico de ocupación del terreno, así como copias de los diversos oficios de solicitud y autorización que se indican en la respuesta de la entidad fiscalizada.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación en virtud de que, si bien es cierto que el Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el envío del oficio núm. SADM-ING-1040-17 de fecha 7 de agosto de 2017 dirigido a la Dirección de Patrimonio del municipio de Monterrey, N. L., comprobó que llevó a cabo las actividades previas para la adquisición de los derechos para hacer uso del terreno y dar inicio a la construcción de la estación de bombeo, y que al enterarse que el terreno se encontraba comprometido mediante comodato en favor del Estado de Nuevo León, para fines propios de la Secretaría de Educación del estado, inició las gestiones ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaria de Educación del Estado (DRMS) y de Patrimonio del Gobierno del Estado a fin de obtener la liberación del terreno, también los es que el oficio de solicitud a la Dirección de Patrimonio del municipio de Monterrey, N.L. se suscribió con fecha 7 de agosto de 2017, es decir 21 días posteriores a la fecha de inicio contractual acordada para el 17 de julio del mismo año, además, la anuencia para llevar a cabo la construcción de las obras en dicho terreno fue otorgada por la DRMS hasta el 21 de marzo de 2018 mediante el oficio núm. DRMS-4977/2017/18, es decir 248 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos estipulada en el contrato de obra pública núm. SADM-APAUR-14-2017-C que ampara la construcción de la estación de bombeo, con lo que se constata que no se obtuvo previamente a la ejecución de los trabajos, los derechos de liberación del inmueble sobre el cual se ejecutaría la obra, y no obstante que mediante el acuerdo del Cabildo del Municipio de Monterrey se autorizó la ocupación del terreno y la Dirección del Centro Escolar contiguo al terreno facilitó el acceso al predio para que la empresa contratista inicie la ejecución de los trabajos, a la fecha de integración del Informe de Auditoría la entidad fiscalizada no acreditó haber obtenido los derechos de propiedad del predio sobre el cual se ejecuta la obra, ni proporcionó el acuerdo del Cabildo del Municipio de Monterrey con el cual se autorizó la ocupación del terreno.

2017-B-19000-04-1137-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no obtuvieron previo al inicio de la ejecución de los trabajos del contrato de obras públicas núm. SADM-APAU-14-2017-C que ampara la "Construcción de una estación de bombeo de agua potable con su equipamiento mecánico, eléctrico y obra civil", los derechos de propiedad del inmueble sobre el cual se construiría la estación de bombeo contemplada en el objeto del referido contrato de obras públicas, en virtud que los citados derechos de liberación del predio se solicitaron con 21 días posteriores a la fecha de inicio contractual acordada para el 17 de julio de ese año y la anuencia para llevar a cabo la construcción de las obras en dicho terreno fue otorgada por la DRMS hasta el 21 de marzo de 2018 mediante el oficio núm. DRMS-4977/2017/18, es decir, 248 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos estipulada en el citado contrato, además, la autorización para la ocupación del predio para que la empresa contratista inicie la ejecución de los trabajos se dio mediante acuerdo del Cabildo del Municipio de Monterrey.

8. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SADM-APAU-06-2017-C que ampara la "Construcción de 1,285 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo III del cad. 4+105 al 4+900 y tramo IV del cad 5+470 al 5+960", se observó que los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. decidieron realizar diversos cambios al proyecto ejecutivo original previamente validado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en un tramo de la trayectoria de la "línea" efectuó el cambio de la tubería de polietileno de alta densidad (PAD) y alto peso molecular termofusionada de 36" Ø RD-17 establecida en el catálogo de conceptos y registrada en el objeto del contrato, sustituyéndola por la tubería PAD termofusionada de 32" Ø RD-32.5; asimismo, modificó el procedimiento constructivo para la instalación de la tubería PAD termofusionada de 36" colocada en zanja y lo sustituyó por el método de inserción de funda interna de tubería (existente) HDPE PE-4710 SC para evitar la excavación de la zanja y aprovechar la tubería de 36" de diámetro de la "línea" existente colocada de forma paralela al trazo proyectado, la cual se encuentra fuera de operación, situación que documentó mediante las notas de bitácora núms. 17, 25, 26 y 28 de fechas 24 de octubre de 2017, 3 y 10 de enero y 14 de febrero de 2018, respectivamente, y con ello ocasionó la cancelación de varios precios unitarios del catálogo de conceptos original y la inclusión de diversos precios extraordinarios; sin embargo, ese Instituto Público Descentralizado bajo su responsabilidad omitió presentar los oficios de autorización correspondientes y celebrar el convenio modificatorio respectivo con el Dictamen Técnico que incluye las razones fundadas y explícitas que justifiquen la determinación para realizar dichos cambios.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada por medio del

oficio núm. DCAOP-0437/2018 del 7 de mayo de 2018 envió la copia del oficio núm. SADM-CON/AT-0056-18, de fecha 3 de mayo de 2018, el cual el Contralor Interno de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) informó por medio de una cédula de atención de los resultados finales que con respecto a la justificación del cambio del procedimiento constructivo para la instalación de la tubería PAD termofusionada de 36" colocada en zanja por el método constructivo de inserción de funda interna en la tubería existente la cual se encontraba fuera de operación, se documentó en las notas de bitácora de la supervisión de la obra, además, indicó que dicho cambio fue la opción más conveniente y trajo consigo ahorros que se utilizaron en la instalación de 700.00 metro lineales de tubería PAD de 32" adicional a la considerada en la meta original; asimismo, manifestó que la cancelación de los precios unitarios del catálogo original señalados y la inclusión de nuevos precios extraordinarios, se formalizaron con los oficios de autorización correspondientes y mediante el Dictamen Técnico que las Gerencias de Proyectos y de Supervisión de la Dirección de Ingeniería de ese Instituto Público Descentralizado formalizaron, en el cual se ponen a consideración los antecedentes del proyecto original, la situación inicial de los trabajos, el análisis de las alternativas y los beneficios a obtener por la implementación de los cambios al proyecto original. Para acreditar lo mencionado con anterioridad, remitió el convenio que modifica el plazo de ejecución pactado en el contrato, el convenio adicional para reprogramar la fecha de término contractual al 30 de marzo de 2018, el dictamen técnico que avala la autorización de los cambios al proyecto original, la bitácora electrónica de obra y los oficios de solicitud y autorización de las prórrogas para la ejecución de las obras.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación en virtud de que, si bien es cierto que el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. proporcionó las notas de bitácora de la supervisión de la obra y el dictamen técnico que sustenta el cambio de procedimiento constructivo para la instalación de la tubería PAD termofusionada de 36" colocada en zanja por el método constructivo de inserción de funda interna, introduciendo la tubería PAD termofusionada de 32" Ø RD-32.5 en la tubería de 36" existente que se encontraba fuera de operación, y que manifestó que con ello y la cancelación de varios precios unitarios del catálogo de conceptos original y la inclusión de diversos precios extraordinarios, se obtuvieron ahorros significativos que se utilizaron en la instalación de 700.00 metro lineales de tubería PAD de 32" adicional a la considerada en la meta original, también lo es que el dictamen técnico que se entregó no contiene las razones fundadas y explícitas que justifican la determinación para realizar el cambio del diámetro de la tubería mencionada, ya que con la reducción del diámetro de la tubería de polietileno de alta densidad (PAD) y alto peso molecular termofusionada de 36" Ø RD-17 establecida en el catálogo de conceptos del contrato y su sustitución con la tubería PAD termofusionada de 32" Ø RD-32.5 que cuenta con un diámetro menor, se modificó la velocidad y la presión interna que generan las aguas negras que fluyen por la línea de bombeo, sin que la entidad fiscalizada presentara la memoria de cálculo que avala dicho cambio.

2017-A-19000-04-1137-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 0.01 pesos (0 pesos 01/100 m.n.), por concepto de el cambio de tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 36 pulgadas de diámetro RD-17, establecida en el catálogo de conceptos, y su sustitución por la tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 32 pulgadas de diámetro RD-32.5, en razón de que el cambio de diámetro de la tubería influye en el comportamiento de las aguas negras que fluyen por la línea de bombeo que se ejecuta al amparo del contrato de obra pública núm. SADM-APAU-06-2017-C .

9. En la revisión de los recursos federales del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), se observó que para el ejercicio de 2017 la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU), autorizó al Gobierno del Estado de Nuevo León la ejecución del proyecto “Remodelación del Hospital General del Municipio de Galeana”, e instruyó al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) en su carácter de mandatario, efectuar la ministración de recursos por un importe total de 1,557.8 miles de pesos a la cuenta específica abierta por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León mediante dos exhibiciones, la primera el 21 de septiembre de 2016 por un monto de 389.5 miles de pesos y la segunda el 14 de septiembre de 2017 por un importe de 1,168.3 miles de pesos, de lo cual el 20 diciembre de 2016 dicha secretaria comprometió recursos por 1,309.8 miles de pesos mediante el contrato de obra pública núm. 16-12-050, por lo que existe una diferencia de 248.0 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación (TESOFE) debido a que no se comprobó que se hubiese comprometido ni devengado en el proyecto para el cual fueron asignados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada por medio de los oficios núms. DCAOP-0436/2018 y DCAOP-0442/208 de fechas 7 y 14 de mayo de 2018 envió la copia del oficio núm. DTN/00163/2018 del 4 de mayo de 2018, con el cual el Secretario de Infraestructura de Nuevo León proporcionó copias de la orden de pago núm. 289080 del 22 de marzo de 2018 y del comprobante de la operación del 2 de mayo de 2018, por un monto de 254.9 miles de pesos en favor de la Tesorería de la Federación por concepto de la devolución por cuentas referenciadas de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó el reintegro de 248.0 miles de pesos en favor de la Tesorería de la Federación por concepto de la devolución por cuentas referenciadas de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios.

10. Con la revisión se verificó que en los contratos de obra pública núms. SADM-APAUR-06-2017-C, SADM-APAUR-07-2017-C, SADM-APAUR-08-2017-C, SADM-APAUR-09-2017-C, SADM-APAUR-12-2017-I, SADM-APAUR-14-2017-C, SADM-APAUR-10-2017-C, SADM-APAUR-18J-2017 y 16-12-050, formalizados al amparo de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros, seleccionados para su revisión, se dio cumplimiento a los aspectos relacionados con los procesos de licitación y contratación de las obras públicas de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 340,829.13 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 340,829.13 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 35,807,762.00 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación, 4 Solicitudes de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Minero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Que aclare el ejercicio de recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-APAUR) de 2017, por 26,876.0 miles de pesos que equivale al 36.6% de los recursos ministrados.
- Falta de amortización de los anticipos en siete contratos formalizados al amparo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-vertiente Urbana) de 2017.

- No se celebró el convenio modificatorio con el Dictamen Técnico que incluye las razones fundadas y explícitas que justifican el cambio de la trayectoria de la tubería del contrato de obra pública núm. SADM-APAU-10-2017-C formalizado al amparo de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) de 2017.
- Previo al inicio de los trabajos no se obtuvieron los derechos de propiedad del inmueble sobre el cual se construirían las obras del contrato de obras públicas núm. SADM-APAU-14-2017-C formalizado al amparo de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) de 2017.
- No justificó el cambio de la tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 36 pulgadas de diámetro RD-17, establecida en el catálogo de conceptos, y su sustitución por la tubería de PAD de 32 pulgadas de diámetro RD-32.5, en la línea de bombeo que se ejecuta al amparo del contrato de obra pública núm. SADM-APAU-06-2017-C, con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) de 2017

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Secretarías de Finanzas y Tesorería General del Estado, y de Infraestructura, y los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada (I.P.D.), del Estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 2 fracciones IX y XI, 19, párrafo segundo, 50, fracción I, párrafo penúltimo y último, 52, 59, párrafos primero, tercero, quinto y noveno, 46 Bis, párrafo tercero, párrafos penúltimo y último y 56.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 88, 99, 113 fracciones I, III y VI, inciso XI, fracciones VI, XII, 138 y 143 fracciones I y III inciso d).
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales 7.7.2. y 7.8 de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, Contratos de obra pública, contratos de obra pública núms. SADM-APAU-06-2017-C, SADM-APAU-07-2017-C, SADM-APAU-08-2017-C, SADM-APAU-09-2017-C, SADM-APAU-10-2017-C, SADM-APAU-12-2017-I y SADM-APAU-14-2017-C, cláusula QUINTA, párrafo tercero, Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2017, Artículo 4, numeral 4.4, punto 8, Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, numeral 4, fracción X, 8 inciso b) y 26.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.